



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ACCION POPULAR
ACCIONANTE: IVAN CASTRO MAYA
ACCIONADO: HOTEL SICARARE
RADICADO: 20001310300320090023600
FECHA: 08022024

AUTO.

Revisado el expediente observa el Despacho que la audiencia de pacto de cumplimiento programada por auto adiado 09 de octubre de 2023, se declaró fracasada por falta de la asistencia del Ministerio Público, sin que haya constancia que se haya enviado link o comunicación para la misma, en aras de continuar con las etapas señaladas en la Ley 472 de 1998, se fija en esta oportunidad nueva fecha para realizar la audiencia de pacto de cumplimiento.

Con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia, se ordena fijar un aviso en el micrositio del Juzgado, informando la fecha de la audiencia de pacto de cumplimiento, adjuntando el link de la misma con una antelación no menor de diez (10) días. Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO. Fijar para el 23 de abril de 2024 a las 11.00 a.m., audiencia virtual de pacto de cumplimiento.

SEGUNDO. La mencionada diligencia se realizará virtualmente a través de la plataforma unificada de comunicación y colaboración Lifesize.

TERCERO. Notificar de la presente decisión a las partes del proceso, por estado, advirtiéndose que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de sanciones disciplinarias o consecuencias proceso.

CUARTO. Notificar de la presente decisión al Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría General de la Nación – Procurador delegado para esta Jurisdicción quien haga sus veces según lo presupuestado en el artículo citado ut supra, advirtiéndole que su asistencia es obligatoria según la Ley 472 de 1998.

QUINTO. Fijar un aviso en el micrositio del Juzgado informando la fecha de la audiencia de pacto de cumplimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f03c995d420ace42ea75e7bc45327cc71d729b333b06682b6ed56d572c6a4a4**

Documento generado en 08/02/2024 10:49:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>